



SINTRACONCEJO

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONCEJO DE BOGOTÀ D.C.
Ni. 830.094.987-8.

REGISTRO DE INSCRIPCION No. 059 DE MINISTERIO DE TRABAJO DE 19 SEPTIEMBRE 2001

Bogotá junio 12 del 2020

Honorable Concejales

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Primer Vicepresidente

LUIS CARLOS LEAL ANGARÍTA
Segundo Vicepresidente

MESA DIRECTIVA CONCEJO DE BOGOTÁ
Ciudad

Asunto: Solicitud Reglamentación Trabajo en casa.

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, la Organización SINTRACONCEJO, que representa constitucional y legalmente los intereses individuales y colectivos de los trabajadores del Concejo de Bogotá, nos dirigimos de manera respetuosa para solicitarles de manera urgente se emita la reglamentación del trabajo en casa, debido a que la falta de esta normativa nos tiene trabajando sin los elementos y equipos necesarios para adelantar de manera eficaz nuestras labores. Debido a la falta de esta reglamentación, el Concejo de Bogotá está desatendiendo la salud en el trabajo y los riesgos laborales de los funcionarios que trabajan en la entidad y hoy deben desarrollar sus funciones en casa.

Es pertinente mencionar que el Concejo de Bogotá ha emitido diferentes circulares como la 15 y la 31 que disponen el trabajo en casa de los funcionarios del Concejo en cumplimiento de Decretos Nacionales y Distritales, así mismo, La Dirección Administrativa expidió las circular 19 donde se dispone que no se permite el ingreso de ningún funcionario al Concejo del 19 al 23 de marzo; la circular 20 donde se dispone que no se permite el ingreso de ningún funcionario al Concejo desde el 23 de marzo hasta el 12 de abril, a excepción de los funcionarios que se requieran para la liquidación y cobro de nómina, así como los contratistas que se requieran para soportar el teletrabajo y trabajo en casa; la circular 30 donde se amplía las medidas



SINTRACONCEJO

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONCEJO DE BOGOTÀ D.C.

Ni. 830.094.987-8.

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN No. 059 DE MINISTERIO DE TRABAJO DE 19 SEPTIEMBRE 2001

por el covid e indica que el Concejo permanecerá cerrado desde el 11 de mayo hasta 25 de mayo y la circular 33 donde se informa que del 1 de junio hasta el 1 de julio permanecerá cerrado el Concejo.

La circular 31 del 22 de mayo de 2020 señala: “1. Se da continuidad al trabajo en casa hasta nuevo aviso. Sólo se desplazarán a las sedes de la Corporación, quienes sean considerados indispensables, recalcando que solo podrán estar dos (2) trabajadores por proceso y así, garantizar el distanciamiento y aglomeraciones, tanto en los puestos de trabajo, como en las zonas comunes. Esta disposición, incluye a las Unidades de Apoyo Normativo (UAN)”. Igualmente indica que: “Las personas con alguna de estas condiciones, deben permanecer en casa, es decir, su modalidad de trabajo será, trabajo en casa o teletrabajo, según corresponda. De igual manera, tendrán seguimiento médico ocupacional virtual o telefónico, por parte de un profesional médico, asesor de la ARL AXA COLPATRIA, quien es el responsable de determinarlas el médico laboral, a las cuales el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), realizará acompañamiento.

- a. Paciente confirmado con Covid-19.
- b. Persona con enfermedad crónica, que resulta de alto riesgo de cara al posible contagio de Covid-19: hipertensión arterial, enfermedades cardíacas como: taquicardia, arritmias, infarto del miocardio, enfermedades pulmonares como: asma, enfermedad pulmonar obstructiva, bronquitis, cualquier tipo de cáncer, enfermedades del tiroides como: hipo o híper, diabetes mellitus, enfermedades auto inmunes o que atacan al cuerpo (lupus, artritis reumatoide, síndrome anti fosfolípidos, anemia perniciosa, VIH-SIDA), enfermedades renales insuficiencia renal aguda y crónica y otra por recomendación médica.
- c. Mujer en estado de gestación.
- d. Persona mayor de 60 años.
- e. Persona con sintomatología respiratoria leve o moderada (fiebre, tos persistente, secreciones nasales o malestar general).
- f. Persona que haya estado en contacto con paciente diagnosticado con el Covid-19.
- g. Persona que haya estado recientemente en el exterior”.

En el mismo sentido se emitió el memorando de la Mesa Directiva del 22 de mayo de 2020 que da las directrices para el funcionamiento de la Corporación durante las sesiones semipresenciales establece: “1. Queda completamente prohibida la asistencia presencial de personas que, de conformidad con la Resolución 0666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, (i) sean mayores de 60 años, (ii)



SINTRACONCEJO

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONCEJO DE BOGOTÀ D.C.
Ni. 830.094.987-8.

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN No. 059 DE MINISTERIO DE TRABAJO DE 19 SEPTIEMBRE 2001

presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para el COVID-19 y/o (iii) las demás restricciones establecidas en dicha norma”.

No obstante, en ninguna de las circulares se reglamenta el trabajo en casa como lo han hecho en otras entidades como en el Departamento Administrativo de la Función Pública o el Ministerio del trabajo, por esta razón a los funcionarios del Concejo fuera de tener que pagar los recibos de servicios por un mayor valor, no han recibido equipos de cómputo ni elementos ni materiales para hacer las labores en casa, incluso existiendo recomendaciones de la ARL AXA Colpatria para que se faciliten equipos por la afectación de la salud por los inadecuados puestos de trabajo.

También se requiere que se establezca claramente el respeto por los horarios laborales y el manejo de la correspondencia porque se están enviando y recibiendo correos fuera del horario laboral establecido por el Concejo el 13 de marzo de 2020. Es oportuno indicar que la Secretaría de Hacienda expidió la circular externa 010 “medidas transitorias sobre radicación de correspondencia” en el Centro Administrativo y claramente establece: “4. Los correos electrónicos recibidos después de las 4:30 p.m. se gestionarán al día hábil siguiente de su recepción, y se tomará esa fecha para el inicio de términos”

En espera de su respuesta, nos despedimos

Cordialmente,

ELIAS APONTE BUSTAMENTE
Presidente

Copia: Director Administrativo.